



CNMY24/SAMC/05

**ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUBTITULADO Y AUDIODESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS PARA LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ (SAMC), REF. CNMY24/SAMC/05.**

#### ASISTENTES

**Presidente:** D. Ferran Bargues Estellés

**Secretario:** D. Ignacio Arnal Soriano

**Vocal:** D<sup>a</sup>. María Dolores Clemente Donate

**Vocal:** D<sup>a</sup> Celia Civera Ballester

#### ORDEN DEL DÍA

Estudio y calificación de la documentación aportada por **REBOLD COMMUNICATION, S.L.U.**, en el expediente CNMY24/SAMC/05, como respuesta para la subsanación del requerimiento de la documentación contemplada en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En reunión celebrada, a las 13:30 horas del día 30 de abril de 2024, en la sede de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana sita en el polígono de Acceso Ademuz s/n, de Burjassot, una vez vencido el plazo para aportar la documentación requerida para subsanar a través de la Plataforma de Contratación, se reúne la Mesa de Contratación para proceder al estudio y calificación de dicha documentación del procedimiento abierto tramitado para adjudicar el contrato de "servicio de subtitulado y audiodescripción de contenidos para la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (SAMC)" enviado al DOUE el anuncio rectificado para su publicación el 23 de febrero de 2024 y publicado en el mismo el 26 de febrero de 2024 y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 23 de febrero de 2024.

En primer lugar, se informa que, en fecha 2 de abril de 2024, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad proponer al Órgano de Contratación la formulación del requerimiento de la documentación contemplada en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, la



adjudicación del contrato, a la empresa que había obtenido la mayor puntuación del procedimiento: **REBOLD COMMUNICATION, S.L.U.**

Así mismo, se informa que en fecha 3 de abril de 2024, el Órgano de Contratación requirió, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la empresa propuesta por la Mesa de Contratación, **REBOLD COMMUNICATION, S.L.U.**, la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula 27 del PCAP, en el plazo de diez días hábiles.

Y, por último, también se informa que, en fecha 23 de abril de 2024, una vez vencido el plazo que se otorgó y aportada la documentación en dicho plazo, la Mesa procedió al estudio y calificación de la documentación contenida en el sobre de dicho requerimiento. Tras la revisión de la misma, se detectaron defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada y, por consiguiente, la Mesa de contratación acordó por unanimidad proponer al Órgano de Contratación, la **subsanación** de los defectos y omisiones detectadas en la documentación aportada para el requerimiento contemplado en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares, referente a la empresa licitadora **REBOLD COMMUNICATION, S.L.U.**, en el plazo de **3 días naturales**, según el artículo 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha subsanación fue requerida por el Órgano de Contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 25 de abril de 2024.

A continuación, una vez vencido el plazo indicado, la Mesa de Contratación procede al estudio y calificación de la documentación aportada. Tras la revisión de la misma, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad que han subsanado correctamente la mayoría de los defectos observados, **salvo el referente a la titulación de *Grado o Licenciatura en Traducción e Interpretación, Grado o Licenciatura en Filología catalana o equivalente* de la novena persona que tenían que acreditar (punto 5 del documento adicional adjunto al requerimiento inicial).**

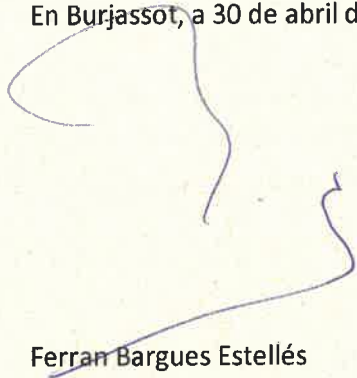
La Mesa de Contratación informa que la equivalencia de los títulos universitarios no viene determinada ni por el licitador ni por la propia Mesa de Contratación, sino que se fija por la Administración del Estado y se publica en el Boletín Oficial del Estado. En concreto, podemos nombrar el *Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («BOE» núm. 275, de 17 de noviembre de 1994)*, y la *Orden de 29 de noviembre de 1995 por la que se homologan los títulos de Licenciado en Filología, Sección Hispánica (Valenciana) y de Filosofía y Letras, División Filología (Filología Valenciana), declara como Homologados o Equivalentes al título de Licenciado en Filología Catalana (BOE» núm. 292, de 7 de diciembre de 1995)*, de los cuales podemos extraer que se homologa el título de Licenciado en Filología Catalana, con:

- El título de Licenciado en Filología: \* Sección Filología Catalana, en todas sus especialidades. Sección Hispánica (Valenciana).
- Y con el título de Licenciado en Filosofía y Letras: \*\* División Filología: \* Sección Filología Catalana. \* Sección Filología Valenciana.

Por consiguiente, visto que no han aportado toda la documentación requerida en plazo, ni en el requerimiento inicial, ni en la opción para subsanar que se concedió posteriormente, la Mesa de contratación acuerda por unanimidad proponer al Órgano de Contratación la exclusión del procedimiento de la empresa licitadora **REBOLD COMMUNICATION, S.L.U.**

Se da por concluida la sesión a las 14:20 horas.

En Burjassot, a 30 de abril de 2024.



Ferran Bargues Estellés  
**Presidente**



D. Ignacio Arnal Soriano  
**Secretario**



Celia Civera Ballester  
**Vocal**



María Dolores Clemente Donate  
**Vocal**

